



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE SUCRE

Sincelejo 29 de septiembre de 2026

Doctora:

KETTY VERGARA PEREZ

Gerente E.S.P. S.A. Aguas de Padilla.
El Roble- Sucre

ASUNTO: Resultado final de la auditoria AFGR- E.S.P Aguas de Padilla – Vigencias 2024-2025

Cordial Saludo,

Mediante el presente, hacemos entrega del informe definitivo de la auditoría AFGR- E.S.P Aguas de Padilla – Vigencias 2024-2025.

Se solicita a esa administración suscribir y presentar el Plan de Mejoramiento Institucional, elaborado conforme al instructivo y formato adoptado por la Contraloría General del Departamento de Sucre mediante la Resolución 355 del 20 de mayo de 2024, norma que derogó la Resolución 117 de 2012.

El informe definitivo contiene diez (10) hallazgos administrativos, los cuales deberán ser atendidos mediante las acciones correctivas correspondientes dentro del Plan de Mejoramiento. El Plan de Mejoramiento deberá ser remitido a la Contraloría General del Departamento de Sucre dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, al correo institucional:

controlfiscal@contraloriasucre.gov.co
secretariocontrolfiscal@contraloriasucre.gov.co;
oficina_controlfiscal2@contraloriasucre.gov.co

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 355 de 2024, los avances del Plan de Mejoramiento deben ser reportados trimestralmente en la plataforma SIA Contraloría, y el término máximo para subsanar las acciones correctivas derivadas de los hallazgos es de seis (6) meses. Se recuerda que el incumplimiento en la presentación del Plan de Mejoramiento, en los términos y condiciones establecidos, genera las sanciones previstas en los artículos 99, 100 y 101 de ley 42 de 1993.

Atentamente,


JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS

Contralor General del Departamento de Sucre

Revisó: Laura Lucia Medrano – Jefe AOCFA
Presentado por: Ramon Buelvas- Andra Patemina

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

PROCESO AUDITOR

INFORME FINAL DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

EMPRESA AGUAS DE PADILLA S.A E.S. P

VIGENCIA 2024 - 2025

INFORME APROBADO

Acta No. 63 de fecha 22 de septiembre de 2026

Sincelejo-Sucre

Memorando de Asignación No 19 -2026
24 de marzo de, 2026

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS
Contralor General del Departamento de Sucre

LAURA LUCIA MEDRANO ALMANZA
Jefe de Control Fiscal y Auditorias

EQUIPO AUDITOR

LAURA LUCIA MEDRANO ALMANZA
Supervisora

RAMON BUELVAS ROMERO
Líder de Auditoria

ANDREA PATERNINA
Auditora

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA:7/05/2024

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1.1. Objetivos específicos.....	5
2. HECHOS RELEVANTES	6
3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD.....	7
4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	7
5. PRONUNCIAMIENTOS PRELIMINARES.....	9
5.1. OPINIÓN FINANCIERA PRELIMINAR 2024 – 2025.....	9
Fundamento de la opinión 2024	9
Fundamento de la opinión 2025	10
5.2. CONCEPTO CONSOLIDADO PRELIMINAR SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2024 - 2025	11
5.2.1. CONCEPTO PRELIMINAR SOBRE EL PRESUPUESTO 2024- 2025.....	12
5.2.2. CONCEPTO PRELIMINAR SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2024 - 2025 14	
5.3. FENECIMIENTO PRELIMINAR DE LA CUENTA FISCAL.....	15
Vigencia fiscal 2024.....	15
Vigencia fiscal 2025.....	15
5.4. CONCEPTO PRELIMINAR SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO 2024 - 2025	16
5.5. CONCEPTO PRELIMINAR SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	17
5.6. CONCEPTO PRELIMINAR SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDAD..	18
6. DENUNCIAS FISCALES	19
7. DERECHO DE CONTRADICCIÓN.....	19
8. MUESTRAS DE AUDITORÍA.....	20
8.1. EJECUCIÓN CONTRACTUAL VIGENCIA 2024 Y 2025	20
8.2. PLANEACIÓN Y RESULTADOS	27
9. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES	27
10. RELACIÓN DE OBSERVACIONES.....	27

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA:7/05/2024

Connotación Administrativa:	38
Connotación Administrativa	38
11. RESUMEN DE OBSERVACIONES	40

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA:7/05/2024

1. OBJETIVO GENERAL

Emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros de conformidad con el marco legal aplicable, y concepto sobre la gestión presupuestal, evaluar la calidad y eficiencia del control fiscal Interno, el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento (Si procede) y el concepto sobre la oportunidad, suficiencia y calidad de la cuenta rendida vigencias fiscales 2024-2025, para fundamentar el fenecimiento o no de la cuenta

1.1. Objetivos específicos

- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Evaluar y conceptuar sobre la gestión presupuestal objeto de la auditoria, de acuerdo al ciclo presupuestal y cierre fiscal de las vigencias auditadas.
- Determinar la coherencia de los proyectos de inversión financiados con recursos propios con el plan de desarrollo y/o plan estratégico, plan anual de inversiones y plan financiero.
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto
- Verificar la eficacia y la efectividad de las acciones ejecutadas del plan de mejoramiento formulado por el sujeto de control para eliminar la(s) causa(s) raíz que originaron los hallazgos detectados en cumplimiento de la vigilancia y control a la gestión fiscal que realiza la CGDS y emitir el concepto del cumplimiento de este.
- Conceptuar sobre la oportunidad, suficiencia y calidad de la cuenta rendida
- Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA:7/05/2024

2. HECHOS RELEVANTES

Son aquellas cuestiones que, según el juicio del equipo auditor de la Contraloría consideran que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión y resultados.

Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y la gestión y los resultados en la formación de la opinión de la Contraloría general del departamento de sucre sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones. Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la Contraloría general del departamento de sucre ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son hechos relevantes de esta auditoría:

La empresa aguas de padilla E.S.P debe adelantar las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información y que uno de los mecanismos implementados en la normatividad es la depuración de cartera, con el objetivo de que sus estados financieros revelen de manera fidedigna su situación económica y así, permitir la adopción de decisiones acordes con su realidad patrimonial. En la actualidad la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo "Aguas de padilla ESP", debido a la ineficiente gestión de cobro, a la no aplicación de las políticas de recuperación de cartera, al comportamiento de pago inoportuno por parte de los usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado, a la falta de control y seguimiento en cada uno de los procesos de gestión de cobro ostenta una cartera bastante exagerada debido a cifras que un su gran mayoría son materiales, lo que afecta la liquidez, sostenibilidad financiera, el normal funcionamiento de la empresa y el desarrollo de proyectos de inversión.

Esta auditoría detecto que los activos de infraestructura (redes, plantas de tratamiento) registrados en los Estados Financieros no coinciden con la situación real en campo. Generalmente se debe a daños, bienes obsoletos, obras sin legalizar o activos fantasmas inclusive las ampliaciones de acueducto y alcantarillado construidas con recursos del municipio y construidos por la misma entidad que aún no han sido ingresadas al inventario ni al módulo de activos fijos. que alteran la realidad económica de la empresa de agua y alcantarillado.

Por falta de en el cruce de información entre tesorería y el área de contabilidad existe saldos subestimados o en incertidumbre en las cuentas por pagar por retenciones de estampillas, generando un riesgo de incumplimiento legal y violando el principio del devengo, lo que implica garantizar que los saldos no reflejen obligaciones reales y exigibles, lo cual ameritaría un saneamiento contable y fiscal evitando contingencias y facilitando el giro oportuno a las entidades beneficiarias.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

Se detectó que en lo que tiene que ver con la Contabilidad de costos, esta entidad no cuenta con sistema adecuado, lo cual no le permite detectar los problemas estratégicos que tienen un mayor impacto cuantitativo en la prestación de servicios, y no puede determinar si la capacidad a la que actualmente está trabajando la empresa es la ideal para hacer un mejor uso de la infraestructura y de los costos fijos, la empresa no cuenta con información de base confiable para analizar las tarifas con las cuales se prestan los servicios existe una gran descoordinación entre los datos presentados por los informes financieros y la realidad de la empresa en términos de costos, el cual no garantiza una interpretación cierta de los estados contables, y por lo que es necesario consolidar la información para la medición del patrimonio, y permitir su comparabilidad, para efectos de control, rendición de cuentas, gestión eficiente y transparencia.

En lo que tiene que ver con los costos de producción y venta por el simple hecho de que la empresa maneje la prestación de los servicios públicos debe realizar su contabilización a través de costos de ventas y de producción, pero es muy notable que esta no cuenta con un proceso adecuado de contabilización de los costos en ventas, ya que el traslado de los costos de producción de los servicios al costo de ventas o al gasto, debe efectuarse previa distribución de los costos indirectos, como mínimo al finalizar el mes.

Por último, se detectó que las situaciones que más afecto al proceso contable fue la de que los responsables de las actividades del Plan de mejoramiento tanto interno como externo no presentaron avances significativos, ni se hicieron los respectivos avances de los planes de mejoramientos conformados en auditorías anteriores, la cual debió realizar un seguimiento constante y presentar los Informes correspondientes.

3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la Constitución Política de Colombia y la Resolución No. 414 de 2014, y demás normas expedidas por la Contaduría General de la Nación, la Empresa AGUAS DE PADILLA S.A. E.S.P., es responsable de preparar y presentar los Estados Financieros y cifras Presupuestales de conformidad con el Decreto 115 de 1996, el Acuerdo, Por el cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio del Roble y sus Entidades Descentralizadas y demás normas presupuestales; además es responsable de establecer el Control Interno necesario, que permita que toda la información reportada a la Contraloría General del Departamento de Sucre, se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error..

4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha llevado a cabo esta auditoría financiera, de gestión y resultados, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y gestión presupuestal y resultados, debido a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión y el concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA:7/05/2024

- Evaluación integral del presupuesto: sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.
- Evalúa la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual, y de la planeación y sus resultados.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y las observaciones significativas, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

5. PRONUNCIAMIENTOS PRELIMINARES

5.1. OPINIÓN FINANCIERA PRELIMINAR 2024 – 2025

vigencia fiscal 2024

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha auditado los estados financieros de 2024 de la Empresa AGUAS DE PADILLA S.A E.S.P., que comprenden al balance general, estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2024, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Fundamento de la opinión 2024

La totalidad de incorrecciones alcanzaron los \$26.0000.000, el 3,2% del total de activos, es decir, estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros. Siendo de ellos los casos más representativos, el de propiedad planta y equipo entre otros.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

Materialidad			SUMA INCORRECCIONES + IMPOSIBILIDADES	INCORRECCIONES + IMPOSIBILIDADES EN FUNCIÓN A LA MATERIALIDAD	
BASE	EN VALOR	EN %	EN VALOR	EN NUMERO DE VECES	RESULTADO
ACTIVOS	24.910.957	1,00%	25.000.000	1,04	Con salvedades

También se registran observaciones, por la adopción del nuevo marco normativo hacia las normas internacionales de información financiera, tales como, que no cuenta con sistema contable adecuado, lo cual no le permite detectar los problemas estratégicos que tienen un mayor impacto cuantitativo en la prestación de servicios, y gran descoordinación entre los datos presentado por los informes financieros y la realidad de la empresa en termino de costos, el cual no garantiza una interpretación cierta de los estados contables

Así mismo, se encontraron inconsistencias en la Ausencia de expedientes técnicos o jurídicos que justifiquen la inoperancia de las acciones de cobro, y existen grandes diferencias entre el sistema de facturación y el sistema contable.

Opinión con salvedades

En opinión de la Contraloría General del Departamento de Sucre, salvo los descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

vigencia fiscal 2025

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha auditado los estados financieros de 2025 de la Empresa AGUAS DE PADILLA S.A E.S.P., que comprenden al balance general, estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2025, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Fundamento de la opinión 2025

La totalidad de incorrecciones alcanzaron los \$56.0000.000, el 2,6% del total de activos, es decir, estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros. Siendo de ellos los casos más representativos, el de cuentas por pagar entre otros.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

Materialidad			SUMA INCORRECCIONES + IMPOSIBILIDADES	INCORRECCIONES + IMPOSIBILIDADES EN FUNCIÓN A LA MATERIALIDAD	
BASE	EN VALOR	EN %	EN VALOR	EN NÚMERO DE VECES	RESULTADO
ACTIVOS	26.805.541	1,00%	56.000.000	2,09	Con salvedades

También se registran observaciones, por la adopción del nuevo marco normativo hacia las normas internacionales de información financiera, tales como, que La falta de transferencia o el uso indebido de los recursos retenidos conlleva riesgos legales, financieros y administrativos significativos al no transferir las estampillas retenidas a la entidad territorial (Municipio/Departamento) dentro de los plazos, generando sanciones económicas severas por no consignar los valores retenidos, o por hacerlo extemporáneamente.

Así mismo, se encontraron inconsistencias en el no registra el deterioro (pérdida de valor económico), los activos aparecen con un valor mayor al que realmente tienen, mostrando una falsa fortaleza financiera. vida útil errónea o un método de depreciación inadecuado altera el gasto anual, distorsionando la utilidad neta

Opinión con salvedades

En opinión de la Contraloría General del Departamento de Sucre, salvo los descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

5.2. CONCEPTO CONSOLIDADO PRELIMINAR SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2024 - 2025

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, emite Concepto sobre el Macroproceso gestión presupuestal y de resultados, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, así:

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA:7/05/2024

Concepto gestión presupuestal	Concepto gestión y resultados	Concepto consolidado gestión presupuestal y de resultados
No razonable	Favorable	No razonable
No razonable	Con observaciones	No razonable
No razonable	Desfavorable	No razonable
Abstención	Favorable	Abstención
Abstención	Con observaciones	Abstención
Abstención	Desfavorable	Abstención
Con salvedades	Favorable	Con salvedades
Con salvedades	Con observaciones	Con salvedades
Con salvedades	Desfavorable	No razonable
Razonable	Favorable	Razonable
Razonable	Con observaciones	Razonable
Razonable	Desfavorable	No razonable

5.2.1. CONCEPTO PRELIMINAR SOBRE EL PRESUPUESTO 2024- 2025

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha auditado la cuenta gestión presupuestal de la vigencia 2024 - 2025, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Fundamento del Concepto

Vigencia fiscal 2024

La Contraloría General del Departamento de Sucre, evidenció, no realizó la depuración correctamente las obligaciones reales al cierre de la vigencia, las cuales deben asegurarse de cumplir con los principios de anualidad y universalidad presupuestal del Decreto 115 de 1996 y la Ley 819 de 2003 sobre transparencia y responsabilidad fiscal

Adicionalmente, se evidenció el incumplimiento de algunos principios presupuestales, al no realizar un adecuado cierre presupuestal, y el cual debe principalmente fundamentarse en el **Decreto 115 de 1996** y el **Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996)** En la empresas aguas de padilla E.S.P no se puede garantizar el adecuado registro y control de las operaciones presupuestales, y existen muchas falencias sobre el registro de los hechos y las operaciones que afectan el presupuesto y los flujos de entrada y salida de recursos a partir de propósitos específicos, como es el caso de las cuentas por pagar y los gastos de operación comercial, los cuales por ser la cual no permite comprobar si la gestión desarrollada se adelantó conforme al fin para el cual fue programada y si los registros presupuestales se desarrollaron de manera cronológica y conceptual. y de igual forma no hay manera de garantizar la inalterabilidad, integridad, verificabilidad, seguridad y conservación de los soportes documentales.

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGSC, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

Concepto con salvedades

En opinión de la Contraloría General del Departamento de Sucre Las incorrecciones evidenciadas, individualmente o de forma agregada, son materiales, pero no generalizadas.

Vigencia fiscal 2025

La Contraloría General del Departamento de Sucre, evidenció, no realizó la depuración correctamente las obligaciones reales al cierre de la vigencia, las cuales

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA:7/05/2024

deben asegurarse de cumplir con los principios de anualidad y universalidad presupuestal del Decreto 115 de 1996 y la Ley 819 de 2003 sobre transparencia y responsabilidad fiscal

Adicionalmente, se evidenció el incumplimiento de algunos principios presupuestales, al no realizar un adecuado cierre presupuestal, y el cual debe principalmente fundamentarse en el **Decreto 115 de 1996** y el **Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996)**

En cuanto a las cuentas por pagar hay que tener en cuenta que son los gastos que se causarán en la próxima vigencia y aquellos que se causaron en la vigencia anterior que serán pagados en la próxima vigencia, y se convierten en pasivos exigibles que deben ser incluidos en el presupuesto de las vigencia fiscal siguiente como gastos corrientes, y por ser compromisos que no pudieron ser cancelados a 31 de diciembre muy a pesar de estar debidamente legalizados y recibidos a satisfacción, y hay que diferenciarlo de las cuentas por pagar que se denominan como "Vigencias Expiradas" las cuales son obligaciones legales adquiridas en años fiscales anteriores que no fueron pagadas en su momento, ya sea porque no se constituyó la cuenta por pagar, o porque estas no fueron canceladas a tiempo. Para saldar estas deudas, se utiliza un procedimiento presupuestario especial que implica la transferencia de recursos de la vigencia actual a una cuenta específica para su pago.

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGSC, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

Concepto con salvedades

En opinión de la Contraloría General del Departamento de Sucre Las incorrecciones evidenciadas, individualmente o de forma agregada, son materiales, pero no generalizadas.

5.2.2. CONCEPTO PRELIMINAR SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2024 - 2025

La Contraloría General del Departamento de Sucre, emite concepto sobre la gestión y resultados, evidenciando que la planeación, sus resultados y contratos examinados, no cumplen con los fines esenciales del estado, con los principios de la gestión fiscal y de la gestión contractual, el cual se sustenta en que la entidad no cuenta con un plan de desarrollo institucionas aprobado, el cual dificulta desarrollar por parte de esta auditoria la emisión de una evaluación de la los resultados obtenidos en la fase de ejecución y en la evaluación la planeación y resultados, así como de la Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios .

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA:7/05/2024

Fundamento del concepto

los resultados de la eficiencia y la eficacia de las metas que se debieron fijar en el Plan estratégico 2024 - 2025, no pudieron ser evaluados, por lo tanto, no se define la visión a largo plazo con objetivos de mercado, competitividad y gestión económica, de igual manera no existen metas, proyectos e indicadores que se debieron ejecutar anualmente.

Concepto Desfavorable.

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión y resultados 2024 - 2025 del sujeto de la empresa aguas de padilla E.S.P es Desfavorable producto de la evaluación de la eficiencia y eficacia plan estratégico:

5.3. FENECIMIENTO PRELIMINAR DE LA CUENTA FISCAL

Vigencia fiscal 2024

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la Auditoría adelantada, **No Fenece** la cuenta rendida por la empresa aguas de padilla E.S.P de la vigencia fiscal 2024, como resultado de la Opinión Financiera con salvedades, y el Concepto de Gestión y Resultados no razonable, cómo se observa en la siguiente tabla:

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL	
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	75,0%		CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	No razonable
		EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	75,0%		Con salvedades	
	GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	0,0%	0,0%	No existe plan estratégico Institucional	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	80,0%	84,8%	Desfavorable	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	54,0%	42,4%	84,7%	
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75,0%			OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS	
						Con salvedades	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	75,0%			
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES		62,4%	42,4%	84,7%	NO FENECE
		CONCEPTO DE GESTIÓN		INEFICAZ	INEFICIENTE	ECONOMICA	

Vigencia fiscal 2025

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la Auditoría adelantada, **No Fenece** la cuenta rendida por la empresa aguas de padilla E.S.P de

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL		CODIGO: A/CI-2
			VERSION: 4.0
			FECHA:7/05/2024

la vigencia fiscal 2025, como resultado de la Opinión Financiera con salvedades, y el Concepto de Gestión y Resultados no razonable, cómo se observa en la siguiente tabla:

MACROPROCESO		PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN		
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL		
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	80%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	75,0%		CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	No razonable	
			EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	75,0%		Con salvedades		
		GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	0,0%	0,0%	No existe plan estratégico institucional		
			GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	91,4%	85,2%	84,9%		Desfavorable
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	57,4%	42,6%	84,9%		
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	75,0%		OPINION ESTADOS FINANCIEROS		
							Con salvedades		
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	75,0%				
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES			64,4%	42,6%	84,9%	NO FENECE	
		CONCEPTO DE GESTIÓN			INEFICAZ	INEFICIENTE	ECONOMICA		

5.4. CONCEPTO PRELIMINAR SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO 2024 - 2025

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia¹, la Contraloría General del Departamento de Sucre evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

La evaluación de los riesgos y controles asociados a los mismos dio como resultado preliminar las observaciones que se comunican en el presente informe, donde se evidenció la materialización de los riesgos examinados para se dé respuesta por parte del Sujeto de Control, en desarrollo del derecho de contradicción.

De 1 a <= 1,5	Bajo
De >1,5 a <= 2	Medio
De > 2,0 a 3	Alto

la Contraloría General del Departamento de Sucre Emite un concepto con deficiencia, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA:7/05/2024

interno fiscal arrojó una calificación de 1,4 para las dos vigencias fiscales 2024 - 2025 como se ilustra en el siguiente cuadro:

vigencia 2024

TABLA DE RESULTADOS

MACROPROCESO	VALORACIÓN CALIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	Parcialmente adecuado	Medio	Eficiente	1,4
GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	Parcialmente adecuado	Bajo	Eficiente	
Total General	Parcialmente adecuado	Bajo	Eficiente	EFICIENTE

Vigencia 2025

TABLA DE RESULTADOS

MACROPROCESO	VALORACIÓN CALIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	Parcialmente adecuado	Medio	Eficiente	1,4
GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	Parcialmente adecuado	Bajo	Eficiente	
Total General	Parcialmente adecuado	Bajo	Eficiente	EFICIENTE

5.5.CONCEPTO PRELIMINAR SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2024, y reportado a la Contraloría General del Departamento de Sucre, comprende seis (6) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento y evaluación correspondiente a las acciones de mejora, de conformidad con la resolución interna de planes de mejoramiento, obteniendo como resultado de evaluación de cumplimiento de plan de mejora de "CUMPLE" de acuerdo al porcentaje de 83,33 por la **Efectividades de las acciones** (Mayor o igual a 80 puntos) de acuerdo a la calificación tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	83,3	0,20	16,7
Efectividad de las acciones	83,3	0,80	66,7
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	83,33
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	

Por otra parte, muy a pesar de que el resultado del cumplimiento del plan de mejoramiento arrojó un resultado favorable, es preciso aclarar, que muy a pesar de que el hallazgo No. 1 del plan de mejoramiento tiene como fecha vencimiento el día 31 de diciembre de 2024, el auditor de conocimiento al realizar la revisión del proceso

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA:7/05/2024

evidenció poco avance e el tema. Por ende, este hallazgo continuara vigente en el plan de mejora, con su connotación administrativa, hasta tanto sea corregido.

5.6. CONCEPTO PRELIMINAR SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDAD.

La empresa Aguas de Padilla E.S.P rindió la cuenta de la vigencia 2024 Y 2025, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General del Departamento de Sucre, a través de la Resolución No 030 de 2021, "Por medio de la cual se prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría General del Departamento de Sucre" y la Circular externa No 0001 de enero de 2023, que da las herramientas para determinar que la entidad cumplió con la rendición de la cuenta en los términos y forma establecidas en la plataforma SIA Contraloría, como se muestra a continuación.

Vigencia fiscal 2024

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable de acuerdo, con una calificación de 80,2 sobre 100 puntos, como se observa en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.1	10.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	89.6	0.3	26.88
Calidad (veracidad)	72.2	0.6	43.33
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			80.2
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Vigencia fiscal 2025

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto desfavorable de acuerdo, con una calificación de 79,8 sobre 100 puntos, como se observa en el siguiente cuadro:

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.1	10.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	77.5	0.3	23.25
Calidad (veracidad)	77.5	0.6	46.50
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			79.8
Concepto rendición de cuenta a emitir			Desfavorable

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

6. DENUNCIAS FISCALES

No fueron incorporadas denuncias fiscales de origen ciudadano a la presente auditoría

7. DERECHO DE CONTRADICCIÓN

Concédase a la empresa **Aguas de Padilla E.S.P** al su derecho a la defensa dentro de los términos establecidos en el oficio de comunicación del informe preliminar y cuyos términos son improrrogables y en caso de que este fuese presentado de forma extemporánea no será tomado en cuenta el derecho de contradicción respectivo y quedará en firme el presente informe preliminar.

Atentamente,


JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS
Contralor General del Departamento de Sucre
Revisó: Laura Lucía Medrano Almanza- jefe AOCFA 
Presentado por: Ramon Buelvas- Andrea Patemina

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

8. MUESTRAS DE AUDITORÍA

8.1. EJECUCIÓN CONTRACTUAL VIGENCIA 2024 Y 2025

VIGENCIA 2024

Desde la Empresa Aguas de Padilla AAA ESP del Roble Sucre, certificaron que durante la vigencia 2024 celebraron un total de (24) contratos, por la suma de Trecientos ochenta y cuatro millones ciento diez mil ciento nueve pesos (\$ 384.110.109,00). Distribuidos de la siguiente manera, por tipo de contrato:

TIPO / CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
PRESTACION DE SERVICIOS	20	\$ 339.431.666,00
SUMINISTRO	02	\$ 25.648.426,00
ARRENDAMIENTO	01	\$ 6.229.020,00
OBRA	01	\$ 12.800.997,00
TOTAL	24	\$ 384.110.109,00

Certificación expedida por la gerente

En el anterior cuadro se puede observar, que la mayor distribución de los recursos se concentró en la celebración de contratos de Prestación de servicios con la mayor participación del total de la contratación celebrada, con una inversión de (\$ 339.431.666,00), seguidos por los celebrados mediante contratos de Suministro por valor de (\$25.648.426,00); en tercer lugar, podemos observar en la tabla a los de Obra por valor de (\$12.800.997,00); y por último lugar se evidencia a los contratos de Arrendamiento, por valor de (\$6.229.020,00).

Ahora bien, esa población de (24) contratos celebrados en la Empresa de servicios publicos AAA Aguas de Padilla, fue ingresada a la matriz PT8 – Aplicativo cálculo de muestra para población contractual y está arrojó que la muestra optima de contratos a revisar era de (10), tal y como se puede observar a continuación:

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	
Aplicativo cálculo de muestras para contratación o poblaciones REFERENCIA: A/CP11	
Papel de Trabajo PT 08-PF Muestreo	
Control Fiscal Micro	
Entidad o Asunto auditado	AAA AGUAS DE PADILLA DEL ROBLE SUCRE
Contrasucree@contraloriasucre.gov.co www.contraloriasucre.gov.co Nit:892280017-1	Calle 20 # 20 - 47, Edificio La Sabanera, piso 4 Sincelejo - Sucre Te.: (5)2714138

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

Período auditado	2024
Preparado por (auditor):	ANDREA MAR PATERNINA DIAZ
Fecha: Día/Mes/Año	7/04/26
Revisado por (Lider equipo auditor):	RAMON BUELVAS ROMERO
Fecha:	

INGRESO DE PARAMETROS		Tamaño de Muestra Fórmula 16 Muestra Optima 10
Contratación	Recursos propios	
Tamaño de la Población (N)	24	
Error Muestral (E)	6,0%	
Proporción de Éxito (P)	95,0%	
Proporción de Fracaso (Q=P-1)	5,0%	
Valor para Confianza (Z) (1)	1,96	

PROPORCIÓN DE ÉXITO	ENTONCES Z
Si Confianza entre 90% y 99%	Entre 1,64 y 2,58
Nivel de Confianza del 90%	1,64
Nivel de Confianza del 91%	1,70
Nivel de Confianza del 92%	1,75
Nivel de Confianza del 93%	1,81
Nivel de Confianza del 94%	1,88
Nivel de Confianza del 95%	1,96
Nivel de Confianza del 96%	2,05
Nivel de Confianza del 97%	2,17
Nivel de Confianza del 98%	2,33
Nivel de Confianza del 99%	2,58

Muestra para Poblaciones

$$n = \frac{P * Q * Z^2 * N}{(N * E^2) + (Z^2 * P * Q)}$$

EXTRACCIÓN DE LA MUESTRA CONTRATACIÓN O POBLACIONES

Así las cosas y teniendo en cuenta que la contratación se encontró en cierta parte asociada a ejecutar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; de esa muestra optima de (10), se escogieron aleatoriamente (08) contratos de Prestación de Servicios; (01) contrato de suministro; y (01) contrato de Arriendo. Tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

A continuación, se presenta la contratación objeto de muestra de contratación:

No. Contrato	Clase del Contrato	Cantidad	Valor
1	Prestación de Servicios	08	\$ 173.746.666,00
2	Suministros	01	\$ 15.600.000,00
3	Arriendo	01	\$ 6.229.020,00
TOTAL CONTRATOS AUDITADOS		10	\$ 195.575.686,00

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

Fuente: Responsable del proceso de Contratación

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios contractuales, de la función administrativa y de la gestión fiscal, en especial los de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva; así como también el cumplimiento de las disposiciones internas descritas en su manual de contratación.

De igual manera, se realizó una evaluación minuciosa de los riesgos que pudieron presentarse en desarrollo de cada proceso contractual celebrado en la entidad, tomando como base, las observaciones detalladas en el plan de mejoramiento suscrito de la auditoria de la vigencia anterior, entre otros, descritos en la matriz Pt 04, que fueron presentándose con el desarrollo de la presente auditoria.

Ahora bien, se hizo una descripción de posibles riesgos a detectar, en el punto número 1), (prueba de recorrido) y en el punto número 6 – (Gestión contractual) presentes en la matriz Pt 4; a los cuales, se les hizo la evaluación de verificación a los (10) contratos seleccionados como muestra, de los 24 contratos celebrados en la Empresa AAA Aguas de Padilla del Roble - Sucre de la vigencia 2024.

Una vez hecha la inspección de la muestra seleccionada, se evidenció el siguiente resultado:

1. Que en la Empresa, trataron de soportar de la mejor manera posible el cumplimiento de cada proceso contractual de la muestra seleccionada. Empero, el contrato (008-2024), presentó irregularidad; debido que al verificar el listado de contratación enviado por la Empresa durante la etapa de planeación del proceso auditor se observó en el objeto contractual, que una de las obligaciones de ese contrato era cumplir con la publicidad de los procesos contractuales en las plataformas de Secop y Sia Observa, con lo cual se procedió a verificar la publicidad de las plataformas y al corroborar con el listado de contratación enviado por la Empresa se pudo observar que todos no fueron publicados, de esa manera se determinó dentro del papel de trabajo N.º 4, en prueba de recorrido (el riesgo cumplimiento del objeto contractual y de igual manera inspeccionar en plataformas el cargue oportuno y confiable de los procesos contractuales). Por ende, se diligenció con connotación fiscal en la casilla "hallazgo en el contrato" que se encuentra en el punto N.º 6 del papel de trabajo PT4 (Gestión Contractual) anotándose obviamente su valor, y luego de la regla de 3 aplicada al valor del contrato, una vez se logró verificar el expediente vs relación contractual y número de contratos publicados. Posteriormente, al manifestarle el tipo de Hallazgo a los funcionarios de la entidad y al estos hacerlo saber al contratista, decidieron manifestar en el último día de la auditoria la intención de devolver del saldo deducido por falta de publicar la totalidad de contratos suscritos,

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

lográndose constituir un beneficio del control fiscal. situación que se describiera más adelante.

- Los contratos a los que les exigieron la constitución de pólizas de garantías se encuentran conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
- No hicieron el cargue de toda la contratación seleccionada en la muestra, es decir de 10 escogidos aleatoriamente publicaron 7 en el Sia publicaron y 5 en Secop. Debido a ello, en el capítulo observaciones se configurará Hallazgo con connotación administrativa con el fin de que a través de plas de mejora no repitan tan situación en vigencias posteriores.

A continuación, el resultado de haber evaluado los riesgos descritos en la matriz de contratación del papel de trabajo PT4:

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	24	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS DE LA MUESTRA	384.110.997
		VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	195.675.686
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	10	COMPROBACION PONDERACION	100,0%
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA		80,02%	EFICAZ
EFICIENCIA		84,83%	EFICIENTE
ECONOMÍA		84,71%	ECONOMICO

Tal como se puede evidenciar en la tabla anterior, los resultados de la evaluación del proceso contractual demostraron que al evaluar los riesgos que se determinaron desde la prueba de recorrido los cuales fueron calificados bajo criterio del grupo auditor arrojaron una calificación que oscila desde el 80,02% al 84,71% los cuales fueron distribuidos de la siguiente manera: Eficacia con el 80,02% - Eficiencia con el 84,83% y economía con el 84,71%.

VIGENCIA 2025

Desde la Empresa Aguas de Padilla AAA ESP del Roble Sucre, certificaron que durante la vigencia 2025 celebraron un total de Treinta y cuatro (34) contratos, por la suma de Trecientos ochenta y cuatro millones ciento diez mil ciento nueve pesos (\$ 625.152.006,00). Distribuidos de la siguiente manera, por tipo de contrato:

TIPO / CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
PRESTACION DE SERVICIOS	26	\$ 475.214.252,00
SUMINISTRO	03	\$ 49.323.165,00
ARRENDAMIENTO	01	\$ 8.923.691,00
OBRA	04	\$ 91.690.898,00
TOTAL	24	\$ 625.152.006,00

Certificación expedida por la gerente

Contrasucre@contraloriasucre.gov.co
www.contraloriasucre.gov.co
Nit:892280017-1

Calle 20 # 20 - 47, Edificio La Sabanera, piso 4
Sincelejo - Sucre
Te.: (5)2714138

Página 23 de 41

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

En el anterior cuadro se puede observar, que la mayor distribución de los recursos se concentró en la celebración de contratos de Prestación de servicios con la mayor participación del total de la contratación celebrada, con una inversión de (\$ 475.214.252,00), seguidos por los celebrados mediante contratos de Obra por valor de (\$91.690.898,00); Suministro por valor de (\$49.323.165,00); en cuarto lugar, podemos observar en la tabla a un contrato de (\$8.923.691,00).

Ahora bien, esa población de (34) contratos celebrados en la Empresa de servicios publicos AAA Aguas de Padilla, fue ingresada a la matriz PT8 – Aplicativo cálculo de muestra para población contractual y está arrojó que la muestra optima de contratos a revisar era de (13), tal y como se puede observar a continuación:

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE																									
Aplicativo cálculo de muestras para contratación o poblaciones REFERENCIA: A/CP11																									
Papel de Trabajo PT 08-PF Muestreo																									
Control Fiscal Micro																									
Entidad o Asunto auditado	AAA AGUAS DE PADILLA DEL ROBLE SUCRE																								
Periodo auditado	2025																								
Preparado por (auditor):	ANDREA M PATERNINA DIAZ																								
Fecha: Dia/Mes/Año	8/04/26																								
Revisado por (Lider equipo auditor):	RAMON BUELVAS ROMERO																								
Fecha:																									
INGRESO DE PARAMETROS																									
Contratación	Recursos propios																								
Tamaño de la Población (N)	34																								
Error Muestral (E)	6,0%																								
Proporción de Éxito (P)	95,0%																								
Proporción de Fracaso (Q=P-1)	5,0%																								
Valor para Confianza (Z) (1)	1,96																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>PROPORCIÓN DE ÉXITO</th> <th>ENTONCES Z</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Si Confianza entre 90% y 99%</td> <td>Entre 1,64 y 2,58</td> </tr> <tr> <td>Nivel de Confianza del 90%</td> <td>1,64</td> </tr> <tr> <td>Nivel de Confianza del 91%</td> <td>1,70</td> </tr> <tr> <td>Nivel de Confianza del 92%</td> <td>1,75</td> </tr> <tr> <td>Nivel de Confianza del 93%</td> <td>1,81</td> </tr> <tr> <td>Nivel de Confianza del 94%</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Nivel de Confianza del 95%</td> <td>1,96</td> </tr> <tr> <td>Nivel de Confianza del 96%</td> <td>2,05</td> </tr> <tr> <td>Nivel de Confianza del 97%</td> <td>2,17</td> </tr> <tr> <td>Nivel de Confianza del 98%</td> <td>2,33</td> </tr> <tr> <td>Nivel de Confianza del 99%</td> <td>2,58</td> </tr> </tbody> </table>		PROPORCIÓN DE ÉXITO	ENTONCES Z	Si Confianza entre 90% y 99%	Entre 1,64 y 2,58	Nivel de Confianza del 90%	1,64	Nivel de Confianza del 91%	1,70	Nivel de Confianza del 92%	1,75	Nivel de Confianza del 93%	1,81	Nivel de Confianza del 94%	1,88	Nivel de Confianza del 95%	1,96	Nivel de Confianza del 96%	2,05	Nivel de Confianza del 97%	2,17	Nivel de Confianza del 98%	2,33	Nivel de Confianza del 99%	2,58
PROPORCIÓN DE ÉXITO	ENTONCES Z																								
Si Confianza entre 90% y 99%	Entre 1,64 y 2,58																								
Nivel de Confianza del 90%	1,64																								
Nivel de Confianza del 91%	1,70																								
Nivel de Confianza del 92%	1,75																								
Nivel de Confianza del 93%	1,81																								
Nivel de Confianza del 94%	1,88																								
Nivel de Confianza del 95%	1,96																								
Nivel de Confianza del 96%	2,05																								
Nivel de Confianza del 97%	2,17																								
Nivel de Confianza del 98%	2,33																								
Nivel de Confianza del 99%	2,58																								
Muestra para Poblaciones $n = \frac{P * Q * Z^2 * N}{(N * E^2) + (Z^2 * P * Q)}$																									
EXTRACCIÓN DE LA MUESTRA CONTRATACIÓN O POBLACIONES																									

Tamaño de Muestra

Fórmula 20

Muestra Optima 13



Así las cosas y teniendo en cuenta que la contratación se encontró en cierta parte asociada a ejecutar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; de esa muestra optima de (13), se escogieron aleatoriamente (11) contratos de Prestación de Servicios y (02) contratos de suministro. Tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

A continuación, se presenta la contratación objeto de muestra de contratación:

No. Contrato	Clase del Contrato	Cantidad	Valor
1	Prestación de Servicios	11	\$ 184.528.635,00
2	Suministros	02	\$ 28.300.438,00
	TOTAL CONTRATOS AUDITADOS	13	\$ 212.829.073,00

Fuente: Responsable del proceso de Contratación

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios contractuales, de la función administrativa y de la gestión fiscal, en especial los de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva; así como también el cumplimiento de las disposiciones internas descritas en su manual de contratación.

De igual manera, se realizó una evaluación minuciosa de los riesgos que pudieron presentarse en desarrollo de cada proceso contractual celebrado en la entidad, tomando como base, las observaciones detalladas en el plan de mejoramiento suscrito de la auditoria de la vigencia 2022 y entre otros, descritos en la matriz Pt 04, que fueron presentándose con el desarrollo de la presente auditoria de las vigencias 2024 y 2025.

Ahora bien, se hizo una descripción de posibles riesgos a detectar, en el punto número 1), (prueba de recorrido) y en el punto número 6 – (Gestión contractual) presentes en la matriz Pt 4; a los cuales, se les hizo la evaluación de verificación a los (13) contratos seleccionados como muestra, de la población de 34 contratos celebrados en la Empresa AAA Aguas de Padilla del Roble - Sucre de la vigencia 2024.

Una vez hecha la inspección de la muestra seleccionada, se evidenció el siguiente resultado:

1. Que la misma Hallazgo detectada en la vigencia 2024, se presentó en la vigencia 2025, debido que al verificar el listado de contratación enviado por la Empresa durante la etapa de planeación del proceso auditor también se evidenció el mismo tipo de objeto relacionado; en el que una de las obligaciones de ese contrato fue cumplir con la publicidad de los procesos contractuales en las plataformas de Secop y Sia Observa, inspeccionándose entonces, la publicidad de las plataformas vs listado o relación de contratos enviados por la Empresa. Pudiendo notar que todos no fueron publicados. Por ello, se describió dentro del papel de trabajo N.º 4, más específicamente, en prueba de recorrido, (el riesgo cumplimiento del objeto contractual y de igual manera, inspeccionar en plataformas el cargue oportuno y confiable de

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

los procesos contractuales). Por ende, se diligenció como connotación fiscal en la casilla "hallazgo en el contrato" que se encuentra en el punto N° 6 del papel de trabajo PT4 (Gestión Contractual) anotándose obviamente el saldo que resultó de la regla de 3 aplicada al valor designado en el contrato. Situación que se comunicó a los funcionarios de la empresa, en las instalaciones de la triple A, al momento del cierre del proceso auditor, y estos a su vez al contratista. Manifestando acto seguido, su intención de devolver el saldo que resultó por la falta de publicar la totalidad de los contratos suscritos, lográndose constituir un beneficio del control fiscal.

2. Los contratos a los que les exigieron la constitución de pólizas de garantías se encuentran conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
3. No hicieron el cargue de toda la contratación seleccionada en la muestra, es decir de los 13 escogidos aleatoriamente, publicaron 9 en el Sia y 5 en Secop. Debido a ello, en el capítulo observaciones se configurará Hallazgo con connotación administrativa con el fin de que a través de plan de mejora corrijan y no repitan tal situación en vigencias posteriores.
4. Buen manejo del anticipo.
5. Correctas deducciones a los contratos conforme a los estatutos y disposiciones de ley.
6. Actas de liquidación de los contratos que lo requirieron debidamente suscritas.

A continuación, el resultado de haber evaluado los riesgos descritos en la matriz de contratación del papel de trabajo PT4:

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	34	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS DE LA MUESTRA	625.152.006
		VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	212.829.073
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	13	COMPROBACION PONDERACION	100,0%
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA		91,38%	EFICAZ
EFICIENCIA		85,16%	EFICIENTE
ECONOMÍA		84,94%	ECONOMICO

Tal como se puede evidenciar en la tabla anterior, los resultados de la evaluación del proceso contractual demostraron que al evaluar los riesgos que se determinaron

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

desde la prueba de recorrido los cuales fueron calificados bajo criterio del grupo auditor arrojaron una calificación que oscila desde el 85,16% al 91,38%, los cuales fueron distribuidos de la siguiente manera: Eficacia con el 91,38% - Eficiencia con el 85,16% y economía con el 84,94%.

8.2. PLANEACIÓN Y RESULTADOS

La empresa Aguas de Padilla no presento al equipo auditor el plan estratégico, ni plan de acción, por lo que no se pudo evaluar ninguna gestión alrededor de una articulación con los ejes estratégicos, ni el cumplimiento de lo establecido en los planes institucionales en términos de cantidad, calidad, oportunidad, resultados y coherencia con los objetivos estratégicos, planes, programas y proyectos adoptados por la entidad durante la vigencia 2024 - 2025. Este plan 2024 - 2025, tuvo un cumplimiento del 00%.

0,00%			0,00%				
Eficacia			Eficiencia				
Cumplimiento de Metas		Resultado %	Cumplimiento ejecución presupuestal		Cumplimiento cronograma		Resultado %
Meta física programada vigencia evaluada	Meta física programada cumplida		Presupuesto programado	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario	Días calendario de ejecución	
0	0		0	0	360	360	
0	0		0	0	360	360	
0	0		0	0	360	360	
0	0		0	0	360	360	
0	0		0	0	360	360	
0	0		0	0	360	360	
0	0		0	0	360	360	
0	0		0	0	360	360	
0	0		0	0	360	360	
0	0		0	0	360	360	

9. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

No fueron incorporadas denuncias fiscales a la auditoría financiera, de gestión y resultados a la vigencia 2024 - 2025

10. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron diez (10) hallazgos administrativos con las connotaciones relacionados a continuación:

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	10	0
2. Disciplinarios	0	0
3. Penales	0	0
4. Fiscales (beneficio al control fiscal)	1	\$2.296.000
5. Sancionatorios	0	0

10.1. MACROPROCESO FINANCIERO

Hallazgo de Auditoria N° 01 – Contabilización de las cuentas por cobrar por servicios prestados

Connotación: Administrativa

Condición: En la cartera presentado por la empresa y su contabilización, se pudo establecer que no lleva en forma adecuada los procesos de contabilización de la cartera, inaplicando el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

EMPRESA AGUAS DE PADILLA E.S.P

LIBROS AUXILIARES DE CONTABILIDAD VIGENCIA 2024

FECHA	TD	CBTE	IDENTIFIC	BENEFICIARIO	DETALLE DE LA TRANSACCION	BASE	DEBITOS	CREDITOS	SALDO ACTUAL
SALDO INICIAL 2024 Y FINAL DE 2023									1.065.422.093,00
03/01/2025	14		19999999	USUARIOS DEL MUNICIPIO	FACTURACION DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO DE 2024	0,00	174.075.535,00	13.767.590,00	1.225.730.038,00

FECHA	TD	CBTE	IDENTIFIC	BENEFICIARIO	DETALLE DE LA TRANSACCION	BASE	DEBITOS	CREDITOS	SALDO ACTUAL
SALDO INICIAL 2024 Y FINAL DE 2023									141.549.524,00
03/01/2025	14		19999999	USUARIOS DEL MUNICIPIO	FACTURACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO DE 2024	0,00	53.258.492,00	4.491.080,00	190.417.036,00

FECHA	TD	CBTE	IDENTIFIC	BENEFICIARIO	DETALLE DE LA TRANSACCION	BASE	DEBITOS	CREDITOS	SALDO ACTUAL
SALDO INICIAL 2024 Y FINAL DE 2023									272.313.868,00
03/01/2025	14		19999999	USUARIOS DEL MUNICIPIO	FACTURACION DE LOS SERVICIOS DE ASEO DE 2024	0,00	45.185.796,00	6.790.613,00	310.709.051,00

Se detecto por parte de la auditoria que Los saldos de cartera en los estados financieros no reflejan la realidad de las cuentas por cobrar de los usuarios de servicios públicos de aseo, acueducto y alcantarillado, ya que se incluyen deudas antiguas, usuarios morosos inexistentes o cuentas de difícil cobro, la empresa no aplica ninguna política de deterioro y depuración. Contablemente, las empresas no pueden simplemente sumar todas las facturas impagas como dinero seguro. Deben reconocer el Deterioro de cartera (una pérdida de valor estimada) para los saldos que probablemente no serán pagados. Si la empresa no realiza estos cálculos periódicamente, sobreestima sus activos.

Fuente de criterio: Numeral 3.2.15. del anexo Resolución 193 de 2016 Control interno Contable de la CGN. "Doctrina contable Publica" art. 5 resolución No 354 de 2007, art, 355 de la ley 1819 de 2017.

Criterio: Que el artículo 5° de la Resolución 354 del 5 de septiembre de 2007 de la Contaduría General de la Nación, se indica que: "...Artículo 5°. El Régimen de

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

Contabilidad Pública debe ser aplicado por los organismos y entidades que integran las Ramas del Poder Público en sus diferentes niveles y sectores.

El numeral 3.2.15 de la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, señala: "...3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible. Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Así mismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

El artículo 355 de la ley 1819 de 2017 (Reforma Tributaria), señala que: "...Las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015. El término para adelantar dicho proceso será de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente ley. El cumplimiento de esta obligación deberá ser verificado por las contralorías territoriales..."

Causa: partidas contables susceptibles de depurar por parte del área Financiera y Contabilidad, documentación insuficiente sobre la situación de cartera o cuentas por pagar contabilizadas, generando estados financieros, generando incertidumbres e los saldos que componen los estados financieros.

Efecto: Incertidumbre en el saldo revelado en los estados financieros, en un 100% debido a que no se tiene certeza de que corresponde al total de la cartera aceptadas.

Respuesta de la entidad: DESCARGOS: La empresa está realizando depuración contable de las cuentas por cobrar a través del comité de sostenibilidad contable, para que se pueda determinar de forma exacta la situación real de la cartera y presentar de forma correcta estas en los estados financieros. Por lo cual acepta las inconsistencias detectadas por la auditoria y presentara en su momento el plan de mejoramiento con sus acciones correctivas.

Consideraciones de la CGDS: Esta Observación, se mantiene como hallazgo administrativo, ya que la entidad no presento argumento y soportes que desvirtúen la causa de los hechos presentados, y en virtud la condición y del descargo presentado, la acción correctiva se debe ser plasmada en un plan de mejoramiento, para realizar el seguimiento y para verificar su cumplimiento normativo.

Hallazgo de Auditoria N° 02 – Contabilización del deterioro de cuentas por cobrar
Connotación: Administrativa

Condición: En la Empresa Aguas de Padilla E.S.P, no ha se efectuado el deterioro de las cuentas por cobrar, lo cual no le permitió reconocer el porcentaje de probabilidad de recuperación, lo que genera un incumplimiento de norma contable sobre la cuenta deterior, incumpliendo, con el numeral 1.21 del Instructivo 001 de 2020 de la Contaduría General de la Nación.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

Fuente de Criterio: Numeral 3.2.14. del anexo Resolución 193 de 2016 Control interno Contable de la CGN.

Criterio: Numeral 3.2.14. del anexo Resolución 193 de 2016 Control interno Contable de la CGN. Catálogo General de Cuentas (CGC) para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público. Resolución 332 de 2022, señalan: "CAPÍTULO I. ACTIVOS" 2. CUENTAS POR COBRAR "12. El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro acumulado".

Causa: falta de medición de deterioro en las cuentas por cobrar de la empresa Aguas de Padilla E.S.P, ya sea de manera individual o general, como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Efecto: Incertidumbre en el saldo revelado en los estados financieros, en un 100% debido a que no se tiene certeza de que corresponde al total de la cartera aceptadas.

Respuesta de la entidad: DESCARGOS: La empresa está realizando deterioro contable de las cuentas por cobrar a través del comité de sostenibilidad contable, para que se pueda determinar de forma exacta la situación real de la cartera y presentar de forma correcta estas en los estados financieros. Por lo cual acepta las inconsistencias detectadas por la auditoría y presentara en su momento el plan de mejoramiento con sus acciones correctivas.

Consideraciones de la CGDS: Esta Observación, se mantiene como hallazgo administrativo, ya que la entidad no presento argumento y soportes que desvirtúen la causa de los hechos presentados, y en virtud la condición y del descargo presentado, la acción correctiva se debe ser plasmada en un plan de mejoramiento, para realizar el seguimiento y para verificar su cumplimiento normativo.

Hallazgo de Auditoría N° 03 – Registros contables de las propiedades planta y equipos

Connotación: Administrativa

Condición: Los registros contables de las Propiedades Planta y Equipo de la Empresa Aguas de Padilla E.S.P presentan significativas inconsistencias, la más relevante está dada por el hecho de que además de no existir un inventario físico cuantificado que permita revelar de manera confiable y consistente los registros contables, y no existen los soportes de la existencia real de los bienes, situación que se vuelve aún más compleja por no contarse con un archivo organizado en almacén con una hoja de vida de cada una. Igualmente se verificó que según los auxiliares de esta cuenta no existe ningún movimiento de registro de entrada, ajustes o salidas en los terrenos, edificaciones, construcciones en curso, etc.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

Demostrando con esto las cifras incluidas en los estados financieros por estos conceptos no cuentan con la veracidad exigida por la norma contable.

Fuente de criterio: Contaduría General de la Nación mediante Resolución 356 de 2007, en los párrafos 166 y 169 del Plan General de Contabilidad Pública-PGCP, numeral 2.9.1.1.5, anexo Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN.

Criterio: El Régimen de Contabilidad Pública RCP precedente, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 356 de 2007, en los párrafos 166 y 169 del Plan General de Contabilidad Pública-PGCP, numeral 2.9.1.1.5, que hace referencia a las Normas técnicas relativas a los activos, sobre las propiedades, planta y equipo 166. Deben reconocerse por su costo histórico y actualizarse mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o el valor de realización. Los costos de endeudamiento asociados a la adquisición de un activo que aún no se encuentre en condiciones de utilización, se reconocen como un mayor valor del mismo. 169. La depreciación debe reconocerse mediante la distribución racional y sistemática del costo de los bienes, durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de estos activos al desarrollo de sus funciones de cometido estatal. La determinación de la depreciación debe efectuarse con base en métodos de reconocido valor técnico, aplicando el que mejor refleje el equilibrio entre los beneficios recibidos, la vida útil y la distribución del costo del activo correspondiente. Los activos considerados de menor cuantía pueden depreciarse totalmente en el período en el cual fueron adquiridos.

Causa: Inconsistencias en el inventario físico vs. contable y por falta de depuración de los estados financieros, no hay archivo organizado en almacén con una hoja de vida de cada bien mueble que exista en la empresa.

Efecto: Distorsión grave en los estados financieros y sobrevaloración de activos y patrimonio, altera los indicadores de liquidez y rentabilidad, y genera una toma de decisiones errónea al reflejar una realidad económica falsa.

Respuesta de la entidad: DESCARGOS: La Empresa Aguas de Padilla S.A. E.S.P. acepta la Observación formulada por el equipo auditor. Ya que durante la vigencia auditada la entidad no contaba con un inventario físico debidamente actualizado y conciliado con la información contable, ni con hojas de vida individuales de los bienes o un procedimiento formal para la administración de activos fijos. Por lo cual acepta las inconsistencias detectadas por la auditoria y presentara en su momento el plan de mejoramiento con sus acciones correctivas

Consideraciones de la CGDS: esta Observación, se mantiene como hallazgo administrativo, ya que la entidad acepta la condición de esta, y no presento argumento y soportes que desvirtúen la causa de los hechos presentados, y en virtud la condición y del descargo presentado, la acción correctiva se debe ser plasmada en un plan de mejoramiento, para realizar el seguimiento y para verificar su cumplimiento normativo.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

Hallazgo de Auditoria N° 04 – Cálculo de la depreciación y el deterioro de las propiedades plantas y equipos

Connotación: Administrativa

Condición: Para esta auditoria no existe los soportes en la Empresa Aguas de Padilla E.S.P que demuestren que la depreciación y la amortización de los activos fijos se estén calculado individualmente, ya que estos activos depreciables tienen vidas útiles distintas, o suministran beneficios económicos, o potenciales de servicios a ritmos diferentes. De igual manera no es claro que la empresa aplique en la contabilización de las propiedades plantas y equipos el valor residual, muy a pesar de que en su gran mayoría estos activos ya hubieran alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil por lo que la entidad está en la obligación de estimar dicho valor. De la misma forma no se tienen identificado la Propiedad, planta y equipo que, por su costo de adquisición o valor incorporado, dándole el mismo tratamiento que los demás activos depreciables, pudiéndose reconocer como gasto o depreciarse en el mismo periodo contable en que se adquirió o incorporó, de acuerdo con los montos periódicamente definidos por la Contaduría General de la Nación.

Fuente de Criterio: Resolución 533 del 08 de octubre de 2015, Resolución 620 del 26 de noviembre de 2015, La Resolución 525 de septiembre 13 de 2016 y la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016. La Resolución 193 del 5 de mayo de 2016.

Criterio: Resolución número 533 de 2015, la CGN realizó una encuesta a las entidades de gobierno y a partir de los resultados de la misma se identificaron dificultades para la implementación del marco normativo aplicable a estas entidades, relacionadas, principalmente, con los siguientes aspectos: 1) reconocimiento y medición de propiedades, planta y equipo, bienes de uso público, cuentas por cobrar, intangibles e inventarios;

Causa: existencia de inconsistencias y errores, para establecer la razonabilidad de las cifras y los registros contables.

Efecto: deficiencia en el registro contable de los hechos económicos que se originan en la depreciación y la amortización de los activos fijos inobservando la aplicación a la normativa contable precitada y, de manera particular, a la Resolución 602 de 2018 de la CGN.

Respuesta de la entidad: DESCARGOS: La entidad adelantará la elaboración y adopción de las políticas contables correspondientes y revisará las estimaciones actualmente utilizadas, con el propósito de garantizar que la depreciación y demás mediciones posteriores se encuentren plenamente soportadas y documentadas, por lo cual acepta las inconsistencias detectadas por la auditoria y presentara en su momento el plan de mejoramiento con sus acciones correctivas.

Consideraciones de la CGDS: Esta Observación, se mantiene como hallazgo administrativo, ya que la entidad no presento argumento y soportes que desvirtúen la causa de los hechos presentados, y en virtud la condición y del descargo presentado, la acción correctiva se debe ser plasmada en un plan de mejoramiento, para realizar el seguimiento y para verificar su cumplimiento normativo.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

Hallazgo de Auditoria N° 05 – Contabilización de los costos por servicios prestados

Connotación: Administrativa

Condición: Se detectó que en lo que tiene que ver con la Contabilidad de costos, esta entidad no cuenta con sistema adecuado, lo cual no le permite detectar los problemas estratégicos que tienen un mayor impacto cuantitativo en la prestación de servicios, y no puede determinar si la capacidad a la que actualmente está trabajando en la Empresa Aguas de Padilla E.S.P es la ideal para hacer un mejor uso de la infraestructura y de los costos fijos, se podrá contar con información de base confiable para analizar las tarifas con las cuales se prestar los servicios existe una gran descoordinación entre los datos presentado por los informes financieros y la realidad de la empresa en termino de costos, el cual no garantiza una interpretación cierta de los estados contables, y por lo que es necesario consolidar la información para la medición del patrimonio, y permitir su comparabilidad, para efectos de control, rendición de cuentas, gestión eficiente y transparencia.

Fuente de criterio: Resolución 193 de 2016 y su anexo Procedimiento para la evaluación del control interno contable. artículo 5° de la Resolución 354 de 2007, modificado por el artículo 2° de la Resolución 156 de 2018.

Criterio: Las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, actualizadas según lo dispuesto en la Resolución 332 de 2022, el cual establece que:

"9. INVENTARIOS

(...)

9.2.2. Costos de transformación

8. Los costos de transformación estarán conformados por las erogaciones y cargos directos e indirectos relacionados con la producción de bienes y la prestación de servicios. Para la determinación de los costos de transformación, se implementarán sistemas de costos de acuerdo con el proceso productivo.

(...)

9.2.2.2. Prestación de servicios

16. Los costos de prestación de un servicio se medirán por las erogaciones y cargos de mano de obra, materiales y costos indirectos en los que se haya incurrido y que estén asociados a la prestación de este. La mano de obra y los demás costos relacionados con las ventas y con el personal de administración general no se incluirán en el costo del servicio, sino que se contabilizarán como gasto en el resultado del periodo en el que se haya incurrido en ellos.

Causa: desconocimiento de hechos subsecuentes que permitan establecer la certeza de derecho y deberes de la empresa, así como la aprobación de los Estados Financieros.

Efecto: por falta de este proceso de análisis y ajuste de las cuentas anuales, no se le permite conocer las pérdidas o beneficios de la empresa.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

Respuesta de la entidad: DESCARGOS: La Empresa Aguas de Padilla S.A. E.S.P. acepta la Observación formulada por el equipo auditor. Si bien la entidad no cuenta con un módulo de centros de costos dentro del software contable **Apolos Systema**. **Consideraciones de la CGDS:** esta Observación, se mantiene como hallazgo administrativo, ya que la entidad acepta la condición de esta, y no presento argumento y soportes que desvirtúen la causa de los hechos presentados, y en virtud la condición y del descargo presentado, la acción correctiva se debe ser plasmada en un plan de mejoramiento, para realizar el seguimiento y para verificar su cumplimiento normativo.

Hallazgo No 06: Manejo del control interno contable en la empresa
Connotación Administrativa.

Condición: En esta entidad existe una inapropiada evaluación de la calidad del sistema de control interno contable, en aplicación de la Resolución 357 de 2008, ya que no Genera información contable con las características de confiabilidad, comprensibilidad y relevancia, en procura de lograr la gestión eficiente, transparencia, control de los recursos públicos y rendición de cuentas, como propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública, y a la vez no existe compromisos que orienten el accionar administrativo de la entidad en términos de información contable confiable, relevante y comprensible por falta de una cultura del autocontrol adecuada por parte de los ejecutores directos de las actividades relacionadas con el proceso contable, e impidiendo que la información financiera, económica, social y ambiental de esta empresa se reconozca y revele con sujeción al Régimen de Contabilidad Pública.

Fuente de criterio: la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, Resolución 193 de 2016.

Criterio: La empresa bajo el ámbito de la Resolución 743 de 2013 y sus modificaciones y de la Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, implementarán el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, anexo a esta Resolución, entre la fecha de publicación de la presente Resolución y el 31 de diciembre de 2016. Asimismo, presentarán el primer informe anual de evaluación del control interno contable, de acuerdo con este Procedimiento, en el año 2017, en la fecha que defina la Contaduría General de la Nación.

la sentencia C-487 de 1997, la Corte Constitucional ratifica las atribuciones del Contador General de la Nación para expedir normas de carácter obligatorio y vinculante para todas las entidades del sector público, respecto del alcance de las facultades que, en materia de Control Interno, le corresponden al Contador General de la Nación y que están contenidas en el literal k) del artículo 3 de la Ley 298 de 1996.

Causa: total desarticulación entre las dependencias que producen la información contable, los cuales manejan información que no es notificada a contabilidad en forma debida, generando esto un riesgo eminente en la consolidación y ajustes de los registros y estados contables.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

Efecto: total falencia en el seguimiento puntual a los procesos contables, de tal forma que se generen dictamen o recomendaciones que pongan en evidencia las deficiencias y las posibles soluciones

Respuesta de la entidad: DESCARGOS: La Empresa Aguas de Padilla S.A. E.S.P. acepta la Observación debido a que, si existen inconsistencias en algunos componentes del Sistema de Control Interno Contable, por lo tanto, iniciaremos el plan de mejoramiento para subsanar las inconsistencias de los procesos de control interno contable.

Consideraciones de la CGDS: esta Observación, se mantiene como hallazgo administrativo, ya que la entidad acepta la condición de esta, y no presento argumento y soportes que desvirtúen la causa de los hechos presentados, y en virtud la condición y del descargo presentado, la acción correctiva se debe ser plasmada en un plan de mejoramiento, para realizar el seguimiento y para verificar su cumplimiento normativo.

10.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS

10.2.1. PRESUPUESTO

Hallazgo de Auditoria N° 07 – Contabilización de las cuentas por pagar en la vigencia fiscal siguiente.

Connotación: Administrativa.

Condición: en el cierre fiscal la empresa presenta en la relación de cuentas por pagar acumulado de varias vigencias fiscales sin tener en cuenta el principio de anualidad presupuestal, ya que no hace la distinción entre los compromisos legalmente adquiridos que cuentan con certificado de disponibilidad y registro presupuestal, donde el bien o servicio ya fue recibido a satisfacción, pero el pago no se efectuó dentro del año fiscal, y los compromisos que cumplieron con su ciclo contractual (bienes y servicios recibidos a satisfacción) pero que no fueron pagados a 31 de diciembre, y cuyas obligaciones perdieron su respaldo presupuestal por vencimiento de términos se reclasifican y pagan como **Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas**.

Fuente de Criterio: Decreto 4836 de 2011 modificadorio del Decreto 115 de 1996, Ley 617/00 2. Decreto 111/96 3. Ley 819/03 4. Decreto 115 de 1996, El Decreto 115 de 1996, compilado en el Libro 2 Parte 8 Título 3, artículos 2.8.3.1 al 2.8.3.3.12 del DUR 1068 de 2015, (L. 38/89, art. 14; L. 179/94, art. 55, inc. 3) (Art. 18, Decreto 111/96)

Criterio: Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), los Decretos reglamentarios para EICEs (como el Decreto 115 de 1996) y los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Artículo 13. Modificado por el art. 10,

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

Decreto Nacional 4836 de 2011. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.

Decreto Nacional 4836 de 2011: Artículo 10. Modifícase el artículo 13 del Decreto 115 de 1996, el cual quedará así: **“Artículo 13.** El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.

Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal”.

Causa: incorrecto cruce de compromisos y obligaciones a 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2024 y 2025

Efecto: constitución indebida de cuentas por pagar en el cierre presupuestal., e incumplimiento del principio de anualidad.

Se configura como un Hallazgo administrativo

Respuesta de la entidad: DESCARGOS:

Aceptamos la Observación debido a que dentro del cierre presupuestal se venía incluyendo dentro cuentas por pagar de vigencias expiradas la cual hace parte de los pasivos exigibles de la entidad por lo tanto se constituirá un plan de mejoramiento para corregir las inconsistencias presentadas.

Consideraciones de la CGDS: esta Observación, se mantiene como hallazgo administrativo, ya que la entidad acepta la condición de esta, y no presento argumento y soportes que desvirtúen la causa de los hechos presentados, y en virtud la condición y del descargo presentado, la acción correctiva se debe ser plasmada en un plan de mejoramiento, para realizar el seguimiento y para verificar su cumplimiento normativo.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

10.2.2. PLANEACIÓN Y RESULTADOS

Hallazgo de Auditoría N° 08 – evaluación del plan estratégico institucional en las vigencias 2024 – 2025

Connotación: Administrativa

Condición: en la empresa aguas de padilla E.S.P, no hay soporte sobre la evaluación del plan estratégico institucional en las vigencias 2024 – 2025, por lo que no existe un instrumento de gestión que oriente a la entidad hacia la prestación eficiente de servicios (agua, alcantarillado y aseo), el cual garantice calidad, cobertura, sostenibilidad ambiental y viabilidad financiera a largo plazo, en el municipio de el roble - sucre

Fuente de Criterio: constitución política de Colombia artículo 365 y 370, ley 142 de 1994. Ley 152 de 1994 y ley 1551 de 2012

Criterio: Marco Constitucional: Artículo 365: Establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes. Artículo 370: Radica en cabeza del Estado la regulación y supervisión de los servicios públicos, ejercida mediante comisiones y superintendencias.

Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios: Ley 142 de 1994: Es el estatuto general de los servicios públicos. Define la naturaleza, organización (por ejemplo, Empresas de Servicios Públicos como sociedades anónimas), y el funcionamiento que obliga a estas entidades a operar bajo principios de eficiencia, calidad y planeación técnica.

Sistema Nacional de Planeación. Ley 152 de 1994: Conocida como la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Su Artículo 41 obliga a los organismos y entidades públicas del orden territorial (incluyendo las ESP municipales) a formular planes de acción anuales en armonía con el Plan de Desarrollo del respectivo municipio. Ley 1551 de 2012: Actualiza el régimen municipal y otorga a los municipios la autonomía para gestionar sus competencias, impactando la planeación de las empresas prestadoras de servicios.

Causa: no Implementación de indicadores de gestión para medir el impacto y realizar ajustes correctivos oportunos, sobre las metas y objetivos en el sector de servicios públicos domiciliarios del municipio

Efecto: posibles deficiencias en asignación de recursos de agua potable y saneamiento básico, los cuales pueden repercutir en una eficiente prestación de servicios públicos básicos.

Respuesta de la entidad: DESCARGOS: Aceptamos la Observación, elaboraremos y presentaremos ante la junta directiva el plan estratégico institucional para su aprobación, y presentaremos ante la contraloría el plan de mejoramiento respectivo.

Consideraciones de la CGDS: esta Observación, se mantiene como hallazgo administrativo, ya que la entidad acepta la condición de esta, y no presento argumento y soportes que desvirtúen la causa de los hechos presentados, y en virtud la condición y del descargo presentado, la acción correctiva se debe ser

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

plasmada en un plan de mejoramiento, para realizar el seguimiento y para verificar su cumplimiento normativo.

10.2.3. GESTIÓN CONTRACTUAL

Hallazgo de Auditoria No. 09 publicar en el Secop los documentos del proceso y los actos administrativos

Connotación Administrativa:

Condición: se pudo evidenciar que de los 10 contratos de la muestra seleccionada de la vigencia 2024, 3 no fueron publicados en el Sia Observa y 5 fueron publicados en el Secop. De igual manera, de la vigencia 2025 se evidencio que, de los 13 contratos seleccionados en la muestra, 4 no fueron publicados en el Sia Observa y 5 fueron publicados en el Secop.

Fuente de Criterio: Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015 Y demás normas concordantes.

Criterios: Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015: **Publicidad en el Secop.** La entidad estatal está obligada a publicar en el Secop los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Causa: incumplimiento de las disposiciones normativas de publicidad en las plataformas correspondientes.

Efecto: Posibles Sanciones futuras por las entidades competentes a falta de cargue oportuno de todos los contratos celebrados durante las vigencias 2024 y 2025.

Respuesta de la entidad: DESCARGOS: Aceptamos la Observación, a partir de la iniciación de los procesos contractuales se publicarán puntualmente los contratos, presentaremos el plan de mejoramiento con la contraloría.

Consideraciones de la CGDS: esta Observación, se mantiene como hallazgo administrativo, ya que la entidad acepta la condición de esta, y no presento argumento y soportes que desvirtúen la causa de los hechos presentados, y en virtud la condición y del descargo presentado, la acción correctiva se debe ser plasmada en un plan de mejoramiento, para realizar el seguimiento y para verificar su cumplimiento normativo.

BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL

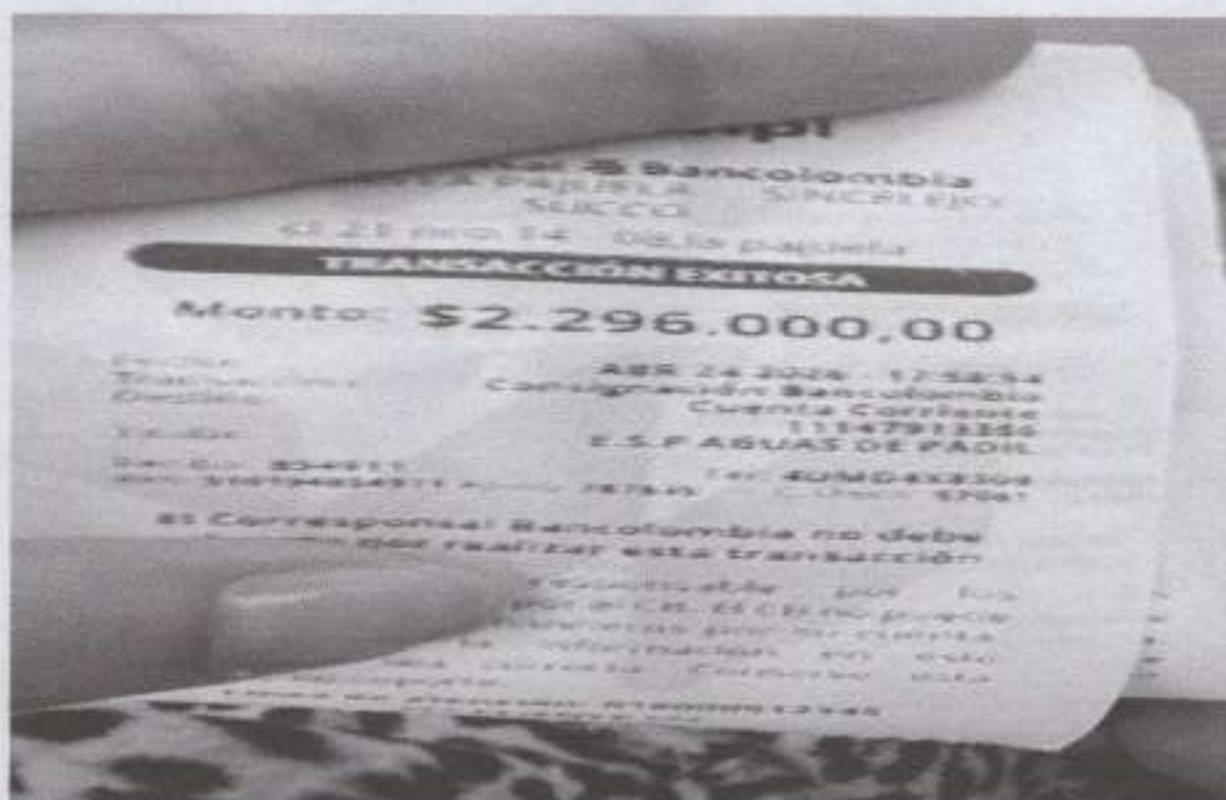
Hallazgo de Auditoria No 10: irregularidades en los contratos 008 de 2024 y 002 de 2025

Connotación Administrativa

Condición: Desde la etapa de planeación del proceso auditor se pudo evidenciar la existencia de una irregularidad en los contratos 008 de 2024 y 002 de 2025, debido que al solicitar a la Empresa AAA el envío de la relación contractual se pudo observar que relacionaban dos contratos cuyo objeto describía que una de las obligaciones en ambos contratos de ambas vigencias están relacionadas con la

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

publicidad de los documentos contractuales en el Sia y en el Secop, sin embargo, no todos fueron publicados, y al hacer una regla de 3, resultó que el valor a devolver de la vigencia 2024 fue por la suma de (\$1.066.688) pesos, y de la vigencia 2025 (\$1.223.508) pesos. calculo que fue explicado y aceptado por los funcionarios de la Empresa AAA Aguas de padilla y el contratista, quien el mismo día del cierre envió la evidencia de la consignación realizada. Y Por ello se configuró este beneficio de control fiscal.



Fuente de Criterio: Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015 Y demás normas concordantes.

Criterios: Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015: **Publicidad en el Secop.** La entidad estatal está obligada a publicar en el Secop los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Causa: incumplimiento de las disposiciones normativas de publicidad en las plataformas correspondientes.

Efecto: Posibles Sanciones futuras por las entidades competentes a falta de cargue oportuno de todos los contratos celebrados durante las vigencias 2024 y 2025.

Respuesta de la entidad: DESCARGOS: Aceptamos la connotación administrativa y dentro del proceso contractual corregiremos publicación de los contratos, presentaremos ante la contraloría el plan de mejoramiento respectivo.

Consideraciones de la CGDS: esta Observación, se mantiene como hallazgo administrativo, ya que la entidad acepta la condición de esta, y no presento argumento y soportes que desvirtúen la causa de los hechos presentados, y en

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

virtud la condición y del descargo presentado, la acción correctiva se debe ser plasmada en un plan de mejoramiento, para realizar el seguimiento y para verificar su cumplimiento normativo.

11. RESUMEN DE HALLAZGOS

ENTIDAD AUDITADA

AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

VIGENCIA AUDITADA 2024 - 2025

ADTIVO: Administrativo **DISC:** Disciplinario **FISCAL:** Fiscal **PENAL:** Penal
SANC: Sancionatorio

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
1	Hallazgo de Auditoria N° 01 – contabilización de las cuentas por cobrar por servicios prestados	x				
2	Hallazgo de Auditoria N° 02 – contabilización del deterioro de cuentas por cobrar	x				
3	Hallazgo de Auditoria N° 03 – Registros contables de las propiedades planta y equipos	x				
4	Hallazgo de Auditoria N° 04 – cálculo de la depreciación y el deterioro de las propiedades plantas y equipos	x				
5	Hallazgo de Auditoria N° 05 – contabilización de los costos por servicios prestados	x				
6	Hallazgo No 06: manejo del control interno contable en la empresa	x				
7	Hallazgo de Auditoria N° 07 – Contabilización de las cuentas por pagar en la vigencia fiscal siguiente.	x				

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA:7/05/2024

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
8	Hallazgo de Auditoria N° 08 – evaluación del plan estratégico institucional en las vigencias 2024 – 2025	x				
9	Hallazgo de Auditoria No. 09 publicar en el Secop los documentos del proceso y los actos administrativos	x				
10	Hallazgo de Auditoria No 10: irregularidades en los contratos 008 de 2024 y 002 de 2025	x				
	TOTAL, Hallazgos	10	0	\$0	0	0